

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de abril de 2014

### Problemas con el Aplicativo de Ganancias Personas Físicas y Bienes Personales

Recién el día 4 de abril de 2014 la AFIP puso a disposición el aplicativo Versión 15, para poder liquidar y presentar el impuesto que comienza a vencer este jueves 10 de abril. La versión anterior 14.3 pasó a ser una versión "no vigente".

Este aplicativo disponible con anterioridad, adolecía de varios inconvenientes. La propia Administración en la página web reseña los problemas que soluciona esta nueva versión y reconoce que el nuevo subsana problemas del anterior. Esto dice como novedades dicha web:

#### **Novedades**

*Las modificaciones introducidas en esta nueva versión del programa aplicativo unificado contienen, entre otras, las siguientes novedades:*

#### **IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

1. Pantalla "Datos descriptivos de la declaración jurada": se incorporan, para aquellas rentas de cuarta categoría alcanzadas por el beneficio previsto en el Decreto N° 1.242/13, marcas que permiten realizar el encuadre a efectos de que se compute el monto correspondiente en concepto de deducciones personales del Artículo 23.

2. Con relación a las "Participaciones en empresas", que generan rentas de fuente argentina o de fuente extranjera, así como en la declaración de deudas en el exterior, se incorporan campos a los efectos de consignar, respecto de los sujetos del exterior, la residencia, el domicilio en el exterior y la clave de identificación fiscal (NIF).

3. Pantalla "Determinación del impuesto a las Ganancias":

a) Subpantalla "Deducciones personales computables": se adecua a los efectos de permitir incorporar la deducción especial prevista en el inciso c) del artículo 23 contemplando lo establecido por los Decretos N° 1.006/13 y N° 1.242/13.

b) Subpantalla "Deducciones generales": se incorpora la posibilidad de consignar los montos pagados en concepto "Caja Complementaria, Compensadora y Sindical".

4. Pantalla "Justificación de las variaciones patrimoniales":

a) Se incorpora la posibilidad de consignar los montos correspondientes a pagos únicos y definitivos, por retenciones sufridas en los casos de ingresos de Dividendos o Utilidades en Dinero, conforme lo establecido por la Ley N° 26.893.

b) Se trasladan las amortizaciones del ejercicio en forma automática en la "Justificación de las Variaciones Patrimoniales" y se posibilita editar "Otros Conceptos que Justifican Erogaciones o Aumentos Patrimoniales", para aquellos casos distintos a amortización del ejercicio, correspondiente a Tercera Categoría, por Participación Societaria.

5. Pantalla "Determinación del saldo del impuesto a las ganancias":



a) En la determinación del saldo, se incorpora la posibilidad de detallar la cancelación del saldo de impuesto que surge de la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias, con Bonos o Certificados Fiscales.

b) En la subpantalla "Retenciones, percepciones y pagos a cuenta", se actualiza la nómina de Regímenes de Percepción y Retención que admiten su cómputo.

Se incorpora el campo "Pago a cuenta moneda extranjera" a efectos de contemplar el previsto en la Resolución General N° 3.550.

6. Se adecua la metodología de apropiación de las deducciones generales y personales del Artículo 23 de la ley del gravamen, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 81 de la misma y Artículos 31 y 119 del Decreto Reglamentario N° 1.344/98.

7. Se contempla el cambio establecido por la Ley N° 26.893 a la ley del impuesto:

a) al Artículo 2°: alcanzando los resultados provenientes de operaciones de compra, venta, cambio, permuta o disposición de acciones, cuotas y participaciones sociales, títulos, bonos y demás valores, y

b) al Artículo 90: aplicando la alícuota del QUINCE POR CIENTO (15%).

#### IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

1. Pantalla "Bienes situados en el país":

a) En el rubro "Títulos Públicos y Privados con Cotización", se habilita la posibilidad de seleccionar de la Tabla anual de Títulos Públicos y Privados la opción correspondiente, de manera que se efectúen los cálculos automáticamente.

b) Se incorpora una marca de exteriorización voluntaria por la Ley N° 26.860, en los rubros "Dinero en Efectivo" y "Depósitos en Dinero".

c) Se agregan en el rubro "Depósito en Dinero", los campos: "Cantidad Nominal de Moneda", "Unidad Monetaria", "Cotización al 31/12" y "Unidad de Cotización".

2. Pantalla "Bienes situados en el exterior": Se incorpora una marca de exteriorización voluntaria por la Ley N° 26.860, en el rubro "Depósitos en Dinero en el Exterior".

3. Pantalla "Determinación del impuesto sobre los bienes personales", subpantalla "Determinación saldo del impuesto - Percepciones impuesto sobre los bienes personales": se actualiza la nómina de Regímenes de Percepción que admiten su cómputo.

Se incorpora el campo "Pago a cuenta moneda extranjera" a efectos de contemplar el previsto en la Resolución General N° 3.550.

4. En la subpantalla "Créditos" se incorporan campos a los efectos de consignar, respecto de los sujetos del exterior, la residencia, el domicilio en el exterior y la clave de identificación fiscal (NIF).

Es preciso aclarar que quien ha trabajado con la versión anterior, al bajar la nueva, pierde datos ya cargados (dinero en efectivo y bonos, por ejemplo).

Por otra parte el nuevo aplicativo adolece de nuevos inconvenientes, entre ellos errores de suma.

Somos los profesionales en ciencias económicas los que debemos "trabajar" con esta herramienta, que sistemáticamente, año tras año, es modificada hasta pocos días antes del vencimiento del impuesto, ocasionando un enorme perjuicio a los colegas matriculados, en especial a los Contadores Públicos que se desempeñan de manera independiente o en pequeñas estructuras, afectando el derecho constitucional de trabajar y ejercer la profesión libremente.

Como si estos atropellos fueran poca cosa, se siguen creando regímenes de información que se superponen en algunos aspectos con los que estaban vigentes, imponiendo su obligatoriedad para estos meses justamente.

Así como estos regímenes, modificaciones al régimen de facturación, entre otras obligaciones que sin ninguna programación y aviso previo imponen a los contribuyentes, siendo materia de los profesionales en ciencias económicas.

Los destinatarios de los servicios profesionales, es decir los clientes, no entienden ni conocen todos estos inconvenientes, de modo que si cada profesional se ve imposibilitado de presentar la correspondiente declaración jurada, será responsabilizado por su cliente de las consecuencias de dicha extemporaneidad.

Esta situación, que alcanza de manera negativa a una gran cantidad de profesionales matriculados en este Consejo, ameritaría la presentación de un amparo por parte de nuestro Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en defensa de su matrícula.

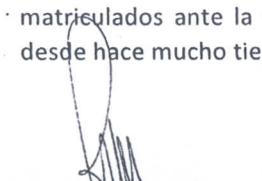
¿Por qué el Consejo Profesional no hace público el reclamo de los matriculados que representa? Proponemos la publicación de una solicitada, que demuestre que la Institución ampara a su matrícula.

Esta manifestación debe ser colegiada, porque nadie va a esperar que cada profesional individualmente actúe con la representatividad que requiere la urgencia del caso.

Por lo expuesto solicitamos al Sr. Presidente, el curso de las dos acciones aquí previstas:

- a) Amparo judicial
- b) Solicitada en los diarios.

Y toda acción que se estime pertinente para respaldar el trabajo de nuestros Colegas matriculados ante la falta de respeto a la jerarquía profesional que vienen padeciendo desde hace mucho tiempo.

  
Dr. Humberto Paris  
Sr. Secretario

  
GABRIELA RUSSO  
Protesarista